MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# RESOLUCIÓN GERENCIAL
# N° 023-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 21 DE MARZO DEL 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**

**VISTO:**

EL EXPEDIENTE E12919 (CARTA Nº 031-2022-JARM-CONS.VELASCO/RL), DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022; INFORME N° 1531-2022-GIDUR/MDP, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2022; INFORME Nº 01199-2022-SGLYSG-GA/MDP, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2022; INFORME Nº 0051-2023-SGLySG-GAF/MDP, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2023; EXPEDIENTE 939 (ANEXO Nº 01 – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEVENGADOS), DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2023; INFORME N° 205-GIDUR/MDP, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023; INFORME N° 0157-2023-SGLySG-GAyF/MDP, CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL Nº 084-2023/GAJ-MDP, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 0216-2023-SGLySG-GAyF/MDP, CON FECHA 20 DE MARZO DEL 2023; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY Nº 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD. -** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, según el Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440; los devengados son actos que reconocen una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, la aprobación se efectiviza previa Resolución De Alcaldía, previo informe de la Gerencia de Administración y Finanzas de cada Municipalidad;

Que, el Artículo 7° del DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", prescribe "El Organismo Deudor, previos los Informes Técnicos y Jurídico Internos, con indicación de la

conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el Artículo 8° del citado Decreto Supremo, precisa que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 8° señala expresamente "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, mediante el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 005-2020-MDP, de fecha 07 de diciembre del 2020, suscrito a favor de CONSORCIO VELASCO, para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AA.VV. JUAN VELASCO ALVARADO Y BELLAVISTA, EN EL CENTRO POBLADO BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", por el monto total **S/. 321, 529.04 (Trescientos Veintiún Mil Quinientos Veintinueve Con 04/100 Soles),** teniendo un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante el EXPEDIENTE E12919 (CARTA Nº 031-2022-JARM-CONS.VELASCO/RL), DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022; Sr. Klisman José Osores Miranda – Representante Común, Solicita el pago del 10% correspondiente a la aprobación de la liquidación de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AA.VV. JUAN VELASCO ALVARADO Y BELLAVISTA, EN EL CENTRO POBLADO BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 048-2022-GIDUR/MDP; de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 05-2020-MDP;

Que, mediante el INFORME N° 1531-2022-GIDUR/MDP, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2022, el Arq. Wilder Ccora Gómez – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en referencia al INFORME Nº 290-2022-SGOPyL-GIDUR/MDP, emitido por el Ing. Roger D. Bendezú de la Cruz – Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones; otorga la conformidad de pago del 10% del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 005-2020-MDP, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AA.VV. JUAN VELASCO ALVARADO Y BELLAVISTA, EN EL CENTRO POBLADO BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", cuyo monto asciende al S/ 32,152.90 (Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 90/100 soles);

Que, mediante el INFORME Nº 01199-2022-SGLYSG-GA/MDP, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2022; el Bach/Cont. Ricky J. Limaylla Aguilar – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales; traslada la solicitud de pago del 10% del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 005-2020-MDP, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AA.VV. JUAN VELASCO ALVARADO Y BELLAVISTA, EN EL CENTRO POBLADO BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", cuyo monto asciende al S/ 32,152.90 (Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 90/100 soles); a fin de que se prosiga con el tramite respectivo;

Que, con INFORME Nº 0051-2023-SGLySG-GAF/MDP, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2023; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales; hace la devolución de los expedientes que quedaron pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante el EXPEDIENTE 939 (ANEXO Nº 01 – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEVENGADOS), DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2023; el Sr. Klisman José Osores Miranda – Representante Común; solicita reconocimiento de deuda según según el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 05-2020/MDP;

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Que, mediante el INFORME N° 205-GIDUR/MDP, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023, el Ing. Vega Lazo José Eduardo – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en referencia al INFORME Nº 0182-2023-SGOPyL-GIDUR/MDP, emitido por el Ing. Yataco Morillo Junior Esteban – Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones; autoriza el pago correspondiente a la aprobación de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 005-2020-MDP; por el servicio de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AA.VV. JUAN VELASCO ALVARADO Y BELLAVISTA, EN EL CENTRO POBLADO BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"; por haber cumplido con la CLAUSULA CUARTA: del pago, del contrato mencionado; por el monto total de **S/ 32,152.90 (Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 90/100 soles)**; a favor del CONSORCIO VELASCO con RUC Nº 20606972661;

Que, mediante el INFORME N° 0157-2023-SGLySG-GAyF/MDP, CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023, el Bach/Cont. Levi Campos Asursa - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales; solicita opinión legal sobre *reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO VELASCO por el pago del 10% del* CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 005-2020/MDP, de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AA.VV. JUAN VELASCO ALVARADO Y BELLAVISTA, EN EL CENTRO POBLADO BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", cuyo monto de liquidación de obra asciende a **S/ 32,152.90 (Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 90/100 soles)**; a favor del **CONSORCIO VELASCO** con RUC Nº 20606972661;

Que, mediante el OPINIÓN LEGAL Nº 084-2023/GAJ-MDP, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2023, el Abog. Gonzales Figueroa Elvis Ronald - Gerente de Asesoría Jurídica, opina, reconocer la deuda pendiente a favor del CONSORCIO VELASCO por el pago del 10% del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 005-2020/MDP, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AA.VV. JUAN VELASCO ALVARADO Y BELLAVISTA, EN EL CENTRO POBLADO BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", cuyo monto de liquidación de obra asciende a **S/ 32,152.904 (Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 90/100 soles);**

Que, mediante el INFORME N° 0216-2023-SGLySG-GAyF/MDP, CON FECHA 20 DE MARZO DEL 2023, el Bach/Cont. Levi Campos Asursa - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales; solicita la aprobación del reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo a favor del CONSORCIO VELASCO por el pago del 10% del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 005-2020/MDP, de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AA.VV. JUAN VELASCO ALVARADO Y BELLAVISTA, EN EL CENTRO POBLADO BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", cuyo monto de liquidación de obra asciende a **S/ 32,152.90 (Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 90/100 soles)**; a favor del **CONSORCIO VELASCO** con RUC Nº 20606972661; por lo que resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;

**POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY Nº 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER** la deuda a favor del **CONSORCIO VELASCO**, por el monto total de **S/ 32,152.90 (Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos Con 90/100 soles**; correspondiente al pago del 10% por concepto de liquidación de obra; del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 005-2020/MDP, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AA.VV. JUAN VELASCO ALVARADO Y BELLAVISTA, EN EL CENTRO POBLADO BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"; en cumplimiento de la DIRECTIVA N°003-2019-GPyP/MDP; "PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, en lo que corresponda.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General y Comunicaciones; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI
GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Econ. Rafael Mayta Luis Eden
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS